



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN ALTO

"CUNA DE LOS LEGENDARIOS ARRIEROS DE SUDAMÉRICA"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

"AÑO DEL CENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE CARMEN ALTO"



DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2021-MDCA/A.

Carmen Alto; 26 de enero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN ALTO.

VISTO:

El Informe N° 002-2021-MDCA-SGDELMA-GMA/JCA, de fecha 20 de enero de 2021, de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente, mediante el cual se hace llegar la propuesta de disposiciones complementarias para su aplicación a la Ordenanza Municipal N° 002-2020-MDCA/A, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19 y con el Decreto de Urgencia N° 026-2020, se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

El artículo 10° numeral 10.5 establece que, la ciudadanía, así como las autoridades nacionales, regionales y locales tienen el deber de colaborar y no obstaculizar la labor de las autoridades policiales y militares en el ejercicio de sus funciones; El artículo 11° establece que durante la vigencia del Estado de Emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia, dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente Decreto Supremo; y que, los gobiernos regionales y locales, contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio y, que las competencias y funciones específicas de las municipalidades, se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972–Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía; asimismo, en el artículo 42° de la norma citada, se señala que, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo municipal;

Que, atendiendo a las disposiciones precitadas, y en el marco de las competencias inherentes a las municipalidades distritales, previstas en la Constitución Política y la Ley Orgánica de Municipalidades, mediante la Ordenanza Municipal N° 002-2020-MDCA/A, **APRUEBA MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN EL DISTRITO DE CARMEN ALTO;**

Av. Libertadores S/N - Centro Cívico - Telf: 066-280015 - Carmen Alto - Huamanga - Ayacucho

Correos Institucionales: munica@municarmenalto.gob.pe - mosadepartes@municarmenalto.gob.pe



CARMEN ALTO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN ALTO

"CUNA DE LOS LEGENDARIOS ARRIEROS DE SUDAMÉRICA"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

"AÑO DEL CENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE CARMEN ALTO"



Que, mediante Resolución Ministerial N° 304-2020-IN, se aprobó el Protocolo para la implementación de las medidas que garanticen el ejercicio excepcional del derecho a la libertad de tránsito en el marco del Estado de Emergencia Nacional, declarado mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días, a partir del viernes 01 de enero de 2021. Asimismo, se disponen una serie de medidas para reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por la COVID-19;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, de fecha 26 de enero de 2021, prórroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el cual modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú;

Que, en la Primera Disposición Complementaria de la Ordenanza Municipal N° 002-2020-MDCA/A, se facultó al señor Alcalde para que, dicte las disposiciones complementarias y de ejecución necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como ampliar y/o prorrogar los plazos establecidos en la misma;

Estando a los considerandos precedentes, con el visto correspondiente de la Gerencia Municipal, y las unidades orgánicas competentes, y de conformidad con los artículos 20° numeral 6), 39° y 42° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto de la Norma:

El presente Decreto tiene por objeto establecer disposiciones complementarias de ejecución necesarios que permitan precisar y determinar la correcta aplicación de la Ordenanza Municipal N° 002-2020-MDCA/A, sobre medidas de carácter extraordinario para la contención y respuesta al brote del Coronavirus (COVID-19) en el distrito de Carmen Alto, así como el establecer otras medidas de gestión de orden general y de interés vecinal de carácter complementario, que contribuyan al cumplimiento de las disposiciones establecidas por el Gobierno Nacional en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y Estado de Emergencia Nacional para la atención del precitado Coronavirus (COVID-19).

Artículo 2.- Disposiciones de aplicación:

En el marco del artículo primero, de la Ordenanza Municipal N° 002-2020-MDCA/A y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, la Municipalidad Distrital de Carmen Alto:

2.1.- Ampliar el Estado de Emergencia Sanitaria en el Distrito de Carmen Alto, hasta que el Gobierno Central determine otras disposiciones, y por las razones expuestas en la parte considerativa del Presente Decreto, disponiéndose la adopción de medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas.

Artículo 3.- Objetivo, Finalidad, y Ámbito de Aplicación:

Av. Libertadores S/N - Centro Cívico - Telf: 066-280015 - Carmen Alto - Huamanga - Ayacucho

Correos Institucionales: munica@municarmenalto.gob.pe - mesadepartes@municarmenalto.gob.pe



CARMEN ALTO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN ALTO

"CUNA DE LOS LEGENDARIOS ARRIEROS DE SUDAMÉRICA"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

"AÑO DEL CENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE CARMEN ALTO"



3.1.- Establecer y Aplicar las medidas que regulen la operatividad de los mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de la prevención y contención del COVID-19, con la finalidad de garantizar un servicio de atención con higiene, inocuidad, prevención de riesgos y protección de la vida humana y la salud pública en general en el Distrito de Carmen Alto.

3.2.- A través de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente, se verificara el cumplimiento de las disposiciones aprobadas mediante el presente Decreto y en caso de incumplimiento aplicar las sanciones administrativas, medidas correctivas.

Artículo 4º.- Medidas de operatividad en los mercados de abastos:

4.1. Horario de Atención.

El horario de atención al público se realizará de lunes a sábado desde las 05:00 horas (5 a.m.) hasta las 14:00 horas (2 p.m.) en los mercados de abastos, a fin de aminorar la aglomeración de personas en los mismos. Manteniéndose dicho horario para los días domingos, luego de culminado el estado de emergencia nacional (cuarentena) por el brote del COVID-19.

4.2. Obligaciones de los representantes de la junta directiva y/o asociaciones del mercado o quien haga sus veces en coordinación con la municipalidad:

- a) Establecer medidas de acuerdo al Protocolo del Plan de Contingencia de prevención frente al COVID-19, de aplicación obligatoria para los que laboran en el mercado como al público en general.
- b) Es de carácter obligatorio que se coloquen tanto en la entrada como en el interior del mercado carteles con la siguiente información, como mínimo: - Horario de atención (cualquier variación del horario deberá hacerse de conocimiento público y con anticipación) - Aforo temporal máximo del 50% de su capacidad respecto al indicado en el Certificado ITSE. - Medidas de prevención frente al COVID-19, tanto para los que laboran en el mercado como para el público en general.
- c) Definir, en coordinación con la municipalidad, horarios para el abastecimiento de alimentos y asimismo verificar que los medios que se utilicen para el transporte de los mismos (carretas, jabs, coches, etc.) estén correctamente higienizados y desinfectados.
- d) Los comerciantes deberán respetar el distanciamiento social, para lo cual deberán evitar la aglomeración de personas dentro del puesto de trabajo, así como evitar presencia de jaladores, vendedores o cobradores en pasadizos.
- e) Establecer cuál será la puerta de ingreso y salida del mercado, según capacidad máxima, así como la ruta de acceso.
- f) Evitar el ingreso al mercado de personas que pertenezcan al grupo de población vulnerable (adultos mayores, gestantes, etc.).
- g) Supervisar diariamente a ingreso al mercado de abastos el lavado de manos y desinfección de los zapatos.
Supervisar durante su permanencia en el mercado que todos los comerciantes, proveedores, personal del mercado, cuenten con los equipos de protección personal (EPP) adecuados (uso de mascarillas, mandiles, cofias, guantes).
- h) De manera obligatoria se debe garantizar lo siguiente:
 - Implementar estaciones de lavado de manos al ingreso del mercado, con dispensador de jabón líquido y papel toalla para el secado de las manos.
 - Garantizar y/o verificar: Dispensadores abastecidos con jabón líquido, papel toalla y alcohol en gel, tanto en los SSHH como en los puestos de trabajo (de acuerdo al giro).
 - Desinfección de suelas de zapatos para el ingreso al mercado.
- i) Implementar un padrón actualizado de TODOS los trabajadores del mercado, incluyendo información, con el tratamiento legal de datos personales correspondiente, de aquellos que pertenezcan al sector de población vulnerable:
 - Adultos mayores - Mujeres embarazadas - Personas con alguna enfermedad cardiovascular en curso, o que la hayan padecido. - Personas con hipertensión arterial
 - Personas con alguna enfermedad respiratoria en curso, o que la hayan padecido.
 - Personas con insuficiencia renal crónica que requiera diálisis. - Personas con enfermedades inmunosupresoras (diabetes, lupus), cáncer.
 - Personas con síntomas respiratorios: gripe, fiebre, tos, secreción nasal, etc.

Av. Libertadores S/N - Centro Cívico - Telf: 066-280015 - Carmen Alto - Huamanga - Ayacucho

Correos Institucionales: munica@municarmenalto.gob.pe - mesadepartes@municarmenalto.gob.pe

CARMEN ALTO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN ALTO

"CUNA DE LOS LEGENDARIOS ARRIEROS DE SUDAMÉRICA"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

"AÑO DEL CENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE CARMEN ALTO"



j) El comerciante o alguna persona en su hogar que presente síntomas como fiebre, tos, dificultad para respirar, NO deberá asistir a trabajar y deberá informar a la administración del mercado o quien haga sus veces.

k) Los comerciantes NO deberán asistir con menores de edad.

l) NO deberán asistir a trabajar los comerciantes que pertenezcan al sector de población vulnerable.

m) Asegurar la presencia de por lo menos una persona en puerta para medir la temperatura tanto a los comerciantes como al público que va ingresando. En caso de detectar una temperatura igual o mayor a 38°C, no se le permitirá ingresar al mercado y se procederá a tomar sus datos. Además, se mantendrá un reporte diario de los trabajadores del mercado

n) Marcar líneas o círculos con pintura o material autoadhesivo a una distancia no menor de un (1) metro entre sí, a fin de delimitar el distanciamiento en las colas de ingreso al mercado y en cada puesto de venta, así como para los SSHH y zona de estacionamiento (de corresponder).

ñ) Establecer de manera obligatoria que cada puesto de venta cuente con tachos con capacidad adecuada a la cantidad de residuos que se genere, con tapa vaivén y una bolsa de polietileno al interior de la misma capacidad que el recipiente, la que debe ser cerrada con doble nudo y rociada con solución de hipoclorito de sodio al 0.1% (lejía) al exterior del puesto, para luego ser llevada a los puntos de acopio antes que sobrepase su capacidad

o) Los residuos que se generen en los baños deben disponerse de acuerdo al procedimiento descrito en el ítem anterior.

p) Entregar al personal de limpieza los EPP correspondientes (guantes, mascarilla, lentes e indumentaria), así como asegurar que este mantenga a una distancia no menor de un (1) metro de los vendedores de los puestos, así como de los clientes.

q) Establecer rutas de acceso para el ingreso de alimentos y disposición de residuos sólidos, verificando que esto se realice en diferentes horarios para evitar cualquier tipo de contaminación.

r) Establecer una zona de segregación de residuos que permita el acopio temporal de residuos reciclables como cartón, papel, plástico, vidrios, tetrapak, entre otros, en coordinación con la reactivación de los programas de segregación en la fuente de su jurisdicción.

s) Disponer de un programa de higiene y saneamiento para el mercado que contemple las siguientes condiciones:

- Limpieza y desinfección de cada puesto del mercado todos los sábados, además de las áreas comunes (pasadizos, rampas, etc.).

t) Hacer cumplir, además, lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento Sanitario para el funcionamiento de mercados de abasto.

u) Conformar y/o activar los Comités de Autocontrol sanitario e informar los datos de los integrantes al área encargada de la Vigilancia Sanitaria de la municipalidad.

v) Obligaciones del público en general (compradores): Para ingresar al mercado, el público en general deberá cumplir con lo siguiente: -

- El ingreso será únicamente para aquellos que porten mascarillas y las usen adecuadamente (que cubra boca y nariz).
- Respetar las líneas que han sido señaladas al ingreso, con la finalidad de mantener el distanciamiento social no menor de un (1) metro entre persona y persona.
- Permitir que se le registre la temperatura antes de su ingreso, de registrar una temperatura igual o mayor a 38°C se procederá a tomar sus datos y se le comunicará al establecimiento de salud de la jurisdicción.
- No ingresar con mascotas (Exceptuando mascotas guía).
- Otras disposiciones que determine el Gobierno Nacional en el transcurso del estado de emergencia sanitaria actual.

w) Obligaciones de los comerciantes (manipulación de alimentos): - Implementar una barrera protectora de lámina de Polietileno translúcido el cual deberá ser instalada entre el puesto de venta y el comprador que sirva para contrarrestar y neutralizar la propagación del virus.

x) Realizar el lavado y desinfección de manos antes de manipular los alimentos; inmediatamente después de utilizar los servicios higiénicos, luego de tocarse cualquier parte del cuerpo, y/o de manipular material potencialmente contaminado como cajas, bultos, jabs, dinero, entre otros.

y) Mantener por lo menos un (1) metro de distancia con el comprador.

Artículo 5.- Incorporar en el cuadro Único de Infracciones (CUIS), la siguiente infracción:
CÓDIGO INFRACCIÓN MULTA MEDIDA COMPLEMENTARIA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN ALTO

"CUNA DE LOS LEGENDARIOS ARRIEROS DE SUDAMÉRICA"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

"AÑO DEL CENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE CARMEN ALTO"



00-001 El horario de atención al público se realizará de lunes a sábado desde las 05:00 horas (5 a.m.) hasta las 14:00 horas (2 p.m.) en los mercados de abastos, a fin de aminorar la aglomeración de personas en los mismos. Manteniéndose dicho horario para los días domingos, luego de culminado el estado de emergencia nacional (cuarentena) por el brote del COVID-19.

5 UIT Clausura temporal

00-002 Establecer medidas de acuerdo al Protocolo del Plan de Contingencia de prevención frente al COVID-19, de aplicación obligatoria para los que laboran en el mercado como al público en general.

5 UIT Clausura temporal

00-003 Supervisar diariamente a ingreso al mercado de abastos el lavado de manos y desinfección de los zapatos.

Supervisar durante su permanencia en el mercado que todos los comerciantes, proveedores, personal del mercado, cuenten con los equipos de protección personal (EPP) adecuados (uso de mascarillas, mandiles, cofias, guantes).

5 UIT Clausura temporal

00-004 Establecer de manera obligatoria que cada puesto de venta cuente con tachos con capacidad adecuada a la cantidad de residuos que se genere, con tapa vaivén y una bolsa de polietileno al interior de la misma capacidad que el recipiente, la que debe ser cerrada con doble nudo y rociada con solución de hipoclorito de sodio al 0.1% (lejía) al exterior del puesto, para luego ser llevada a los puntos de acopio antes que sobrepase su capacidad.

5 UIT Clausura temporal

00-005 Obligaciones de los comerciantes (manipulación de alimentos): - Implementar una barrera protectora de lámina de Polietileno translúcido el cual deberá ser instalada entre el puesto de venta y el comprador que sirva para contrarrestar y neutralizar la propagación del virus.

5 UIT Clausura temporal

Artículo 6.- La Gerencia Municipal, así como las unidades de organización que correspondan, conforme a sus competencias, quedan encargadas de la debida implementación y ejecución de las disposiciones contenidas en el presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTR. DE CARMEN ALTO
PROV. HUAMANGA - AYACUCHO

Abog. Jesús Luis Lallahuí León
ALCALDE

